

# OMPI



WO/GA/XV/ 3

ORIGINAL : Inglés

FECHA : 4 de octubre de 1994

## ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GINEBRA

### ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

### ASAMBLEA GENERAL

Decimoquinto período de sesiones (4º extraordinario)  
Ginebra, 26 de septiembre a 4 de octubre de 1994

#### INFORME

aprobado por la Asamblea General

#### INTRODUCCION

1. La Asamblea General se ocupó de los siguientes temas del Programa Consolidado (documento AB/XXV/1 Rev.): 1, 2, 9, 10, 11, 14 y 15.
2. El informe relativo a los mencionados temas, con excepción de los temas 9 y 10, está contenido en el Informe General (documento AB/XXV/6).
3. El informe sobre los temas 9 y 10 está contenido en el presente documento.
4. El Sr. Valery L. Petrov (Ucrania), Presidente interino, presidió este período de sesiones de la Asamblea General.

TEMA 9 DEL PROGRAMA CONSOLIDADO:

CUESTIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE TRATADO  
PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS  
EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

5. Los debates se basaron en el documento WO/GA/XV/1.
6. Las Delegaciones del Reino Unido, Alemania (tomando la palabra también en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), Suiza, Suecia, la Federación de Rusia, Rumania, la República de Corea, Japón, Finlandia, China, los Estados Unidos de América, Egipto, Canadá, Paraguay, Italia, Francia, México y el representante de la Comisión de las Comunidades Europeas declararon que, puesto que ciertas cuestiones exigían un examen ulterior por el Comité de Expertos, apoyaban la propuesta del Director General de que el Comité de Expertos vuelva a reunirse en 1995, antes del período de sesiones ordinario de la Asamblea General de septiembre de 1995, y que, en ese período de sesiones, la Asamblea General decida sobre otras medidas que sea preciso adoptar.
7. La Delegación del Reino Unido y la Delegación de Suecia declararon que había lugar para el Tratado propuesto, pese al hecho de que la solución de controversias estaría cubierta por el Acuerdo sobre los ADPIC.
8. La Delegación del Reino Unido añadió que había necesidad, en ciertos casos, de que otros foros se ocupasen de las controversias y tenía confianza en que el Tratado propuesto facilitaría la solución de controversias en esferas de las que quizás no se ocupase el Acuerdo sobre los ADPIC.
9. La Delegación de Alemania, tomando también la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, declaró que el Comité de Expertos debería celebrar otra sesión más por dos razones: la primera tenía que ver con la relación del sistema de solución de controversias previsto en el proyecto del Tratado con los demás sistemas existentes de solución de controversias, particularmente en el campo de la propiedad intelectual; la segunda se refería a una cuestión que no estaba explícitamente mencionada en la recomendación del Comité de Expertos, pero que era de gran importancia para los Estados miembros de la Unión Europea, a saber, la participación de las Comunidades Europeas como posible parte en el Tratado propuesto. Esa Delegación esperaba que se pudiesen encontrar soluciones para esas cuestiones pendientes y se mostró dispuesta a aportar su contribución a tal fin.
10. La Delegación de Suiza declaró que se debería pedir al Comité de Expertos que saque conclusiones claras y precisas a fin de permitir a la Asamblea General adoptar una decisión en cuanto a la conveniencia o no de celebrar una conferencia diplomática.
11. En respuesta a preguntas formuladas por las Delegaciones de Alemania, Suecia, la Federación de Rusia, Rumania, Canadá y Francia, el Director General declaró que la intención de la Oficina Internacional era convocar la séptima sesión del Comité de Expertos para alrededor de junio de 1995 y enviar, a finales de 1994, un documento de trabajo que contenga sugerencias sobre la relación entre el sistema de solución de controversias previsto en el Tratado propuesto y los demás sistemas de solución de controversias. El Director

General dijo además que, tal como lo había mencionado la Delegación de Suiza, se tendría que adoptar una decisión política importante. Hasta ahora, sólo se había emprendido una labor relativa a un proyecto de Tratado, pero la convocatoria de una conferencia diplomática dependía no solamente de la preparación de un buen proyecto, sino también de si eran o no suficientes los países que apoyaban activamente el Tratado y que preveían adherirse al mismo y ponerlo en vigor; naturalmente, no era conveniente adoptar un Tratado que probablemente no entre en vigor nunca. Los Organos Rectores, en sus períodos de sesiones de 1995, deberían adoptar una decisión sobre la convocatoria de una conferencia diplomática a la luz de los resultados sobre las cuestiones que hayan de debatirse en el seno del Comité de Expertos.

12. La Delegación de Japón recordó que, entre las cuestiones importantes que aún estaban pendientes de examen y de solución, estaba la cuestión de la relación entre los sistemas de solución de controversias en virtud del Tratado propuesto y los demás sistemas de solución de controversias, particularmente el de la OMC, así como la cuestión de la esfera de aplicación del Tratado. En cuanto a la relación entre los diferentes sistemas de solución de controversias, podría ocurrir que, en el futuro, las controversias en materia de propiedad intelectual se sometiesen simultáneamente a dos procedimientos diferentes, de lo que podría resultar cierta confusión; por consiguiente, la Delegación de Japón opinaba que debería seguir examinándose esa cuestión. Esa Delegación apoyaba también la propuesta formulada por la Delegación de Suiza de que, sobre la base de las conclusiones que había de sacar el Comité de Expertos, la Asamblea General adopte una decisión final sobre si tendría que convocarse o no una conferencia diplomática.

13. La Delegación de Finlandia declaró que era muy importante que la OMPI contara con ese Tratado para la solución de controversias puesto que, en principio y como cuestión práctica, la OMPI y los Estados miembros lo necesitaban. Esa Delegación añadió que era necesario que los sistemas de solución de controversias en virtud del Tratado propuesto se coordinasen con el sistema de solución de controversias en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

14. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que podría haber cierta ventaja en programar la conferencia diplomática sólo después de haber tenido una oportunidad suficiente de observar el funcionamiento del sistema de solución de controversias de la OMC en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC; sobre la base de los resultados de esa observación, se podría tomar una determinación en cuanto a la necesidad de establecer un sistema de solución de controversias en la OMPI. Esa Delegación opinaba también que cualquier documentación que se relacionase con el sistema de solución de controversias de la OMC debía prepararse en consulta con la OMC.

15. El Director General, refiriéndose a las sugerencias formuladas por la Delegación de los Estados Unidos de América, señaló que el hecho de observar el funcionamiento del sistema de solución de controversias de la OMC podría tomar cierto tiempo, quizás cinco o diez años, que el número de casos de solución de controversias no sería tan frecuente y que tendría que ser posible sacar conclusiones en un plazo más corto. El Director General añadió que, en cualquier caso, el convocar o no una conferencia diplomática sería una cuestión sobre la que la Asamblea General tendría que decidir en su período de sesiones de septiembre de 1995. En cuanto a la sugerencia de la Delegación de los Estados Unidos de América de que la OMPI cooperase con la OMC en relación con la preparación de la parte de la documentación referente a la relación entre el sistema de solución de controversias de la OMC y el sistema de

solución de controversias en virtud del Tratado propuesto, el Director General dijo que formularía una propuesta, con arreglo al siguiente tema del programa (la OMPI, el Acuerdo sobre la OMC y el Acuerdo sobre los ADPIC) que, si llegara a adoptarse, respondería afirmativamente a esa sugerencia.

16. La Delegación de Paraguay declaró que la labor realizada en la OMPI en el campo de la solución de controversias no tendría que verse afectada por acontecimientos que tuviesen lugar en otras organizaciones.

17. La Delegación de Italia declaró que también deseaba que la Oficina Internacional resolviese esta cuestión en cooperación con la OMC.

18. La Delegación de México declaró que apoyaba el establecimiento en la OMPI de un sistema multilateral de solución de controversias, puesto que dicho sistema facilitaría una interpretación uniforme de los tratados en el campo de la propiedad intelectual e impediría cualquier interpretación unilateral de esos tratados. En la elaboración del Tratado, se tendría que tener en cuenta la necesidad de una cooperación entre la OMPI y la OMC puesto que ambas Organizaciones contaban con sistemas de solución de controversias.

19. El Representante de la Comisión de las Comunidades Europeas declaró que la labor sobre el Tratado propuesto debía proseguirse, aun cuando se hubiese llegado ahora a un acuerdo definitivo sobre un mecanismo de solución de controversias en la OMC que se esperaba que entrara en vigor pronto. Era de opinión que el Comité de Expertos debía reunirse cuanto antes y que, en esa reunión, el Comité de Expertos debía abordar la cuestión relativa a la forma en que se podría evitar una posible superposición entre ambos sistemas de solución de controversias. Esa Delegación expresó la esperanza de que, en esa reunión, se llegase también a una solución satisfactoria sobre la cuestión del estatuto de las Comunidades Europeas en virtud del Tratado propuesto, de forma que éstas puedan participar en el Tratado en la manera más completa posible.

20. La Asamblea General de la OMPI aprobó las propuestas contenidas en el párrafo 4 del documento WO/GA/XV/1, a saber, que el Comité de Expertos se reúna nuevamente en 1995, antes del período de sesiones ordinario de la Asamblea General de la OMPI de septiembre de 1995, y que, en ese período de sesiones, la Asamblea decida sobre cualquier otra medida que haya de tomar al respecto, incluida la cuestión de si se ha de celebrar o no una conferencia diplomática para la conclusión de un Tratado sobre solución de controversias entre Estados en materia de propiedad intelectual y, de ser así, en qué fecha.

#### TEMA 10 DEL PROGRAMA CONSOLIDADO:

##### LA OMPI, EL ACUERDO SOBRE LA OMC Y EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

21. Los debates se basaron en el documento WO/GA/XV/2.

22. El Director General presentó el documento y declaró que éste contenía dos propuestas para que las examinara la Asamblea. La propuesta formulada en el párrafo 9 establecería el espíritu en que se desarrollaría la cooperación entre la OMPI y el GATT/OMC, a saber, un espíritu que crearía una atmósfera de apertura, mutuo apoyo y amistad. La propuesta formulada en el párrafo 18 autorizaría a la Secretaría de la OMPI a prestar asesoramiento a los países sobre la compatibilidad de sus proyectos de leyes con todas las obligaciones internacionales, incluidas las obligaciones contenidas en el Acuerdo sobre los

ADPIC. El Director General declaró que desde que se había redactado ese documento, habían tenido lugar otros acontecimientos en el seno del GATT y también entre la OMPI y el GATT, y propuso que se concediera la palabra al representante del GATT para que resumiera esos acontecimientos.

23. El Representante del GATT hizo la siguiente declaración:

"La información básica sobre los acontecimientos pertinentes acaecidos en el contexto del GATT/OMC ya está plasmada en el memorándum preparado por el Director General de la OMPI para este tema del programa. Tal como se declara en ese memorándum, en el Acuerdo sobre los ADPIC se declara explícitamente que los miembros de la Organización Mundial del Comercio desean establecer relaciones de mutuo apoyo entre la OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Además, en el Acuerdo sobre los ADPIC se pide al Consejo de los ADPIC, órgano abierto a todos los miembros de la OMC que administrará el Acuerdo, que trate de establecer, en el plazo de un año a partir de su primera reunión, las disposiciones adecuadas para la cooperación con los órganos de la OMPI. Asimismo se pide al Consejo de los ADPIC que celebre consultas con la OMPI sobre el posible establecimiento de un sistema de notificación común para la legislación nacional.

Respecto al calendario de entrada en vigor del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y por consiguiente del Acuerdo sobre los ADPIC, en la reunión ministerial de Marrakech de abril del presente año, que aprobó los resultados de las negociaciones de la Ronda Uruguay, los ministros se comprometieron a tratar de completar todas las etapas necesarias para ratificar el Acuerdo sobre la OMC de manera que pueda entrar en vigor el 1° de enero de 1995, o cuanto antes después de esa fecha. La fecha límite del 1° de enero de 1995 volvió a reafirmarse en una reunión que celebró la semana pasada, el 22 de septiembre, el Comité Preparatorio de la Organización Mundial del Comercio, Comité establecido en Marrakech para fijar los cimientos de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC. En esa reunión, las delegaciones se comprometieron a acelerar los procedimientos de ratificación con ese fin. La decisión formal sobre la fecha de entrada en vigor será adoptada por una Conferencia de Aplicación que será convocada a tal efecto a comienzos de diciembre, si todo se desarrolla de conformidad con el programa establecido.

En cuanto a las actividades en el contexto del GATT/OMC relativas a la cuestión de la cooperación entre el Consejo de los ADPIC y la OMPI, el Comité Preparatorio de la OMC ya ha comenzado a examinar la cuestión de la cooperación con la OMPI. Uno de los Subcomités que éste ha establecido es responsable de la labor sobre cuestiones institucionales, de procedimiento y jurídicas, incluidas las cuestiones de cooperación con las demás organizaciones internacionales y cualquier labor preparatoria que sea necesario emprender sobre cuestiones de procedimiento, tales como los procedimientos de notificación. Este Subcomité ha establecido a su vez varios Grupos de Contacto informales sobre esferas específicas, uno de los cuales está dedicado a los ADPIC. El Grupo de Contacto sobre los ADPIC, que está abierto a todos los miembros del Comité preparatorio, ya ha celebrado dos reuniones, una en julio y la segunda la semana pasada, el 23 de septiembre de 1994. En esas reuniones, los debates se han centrado en gran medida en la cuestión relativa a la cooperación con la OMPI, incluida la cooperación en materia de procedimientos para la notificación de la legislación nacional y otros procedimientos de notificación en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

En el Grupo de Contacto, las delegaciones han reafirmado su deseo de establecer relaciones estrechas y de mutuo apoyo con la OMPI. Ese es un deseo que la Secretaría del GATT comparte. El Grupo de Contacto ha adoptado un enfoque de tres etapas respecto de esta cuestión. En primer lugar, la Secretaría del GATT ha preparado, a solicitud del Grupo de Contacto, una lista de posibles esferas de cooperación entre la OMPI y la OMC, incluida la información sobre el funcionamiento de los sistemas existentes de la OMPI de recopilación y publicación de legislación nacional. A fin de preparar este documento, el Presidente del Grupo de Contacto, Embajador Kesavapany de Singapur, y la Secretaría del GATT se han podido beneficiar de contactos muy útiles establecidos con el Director General de la OMPI y miembros de su personal. En la reunión del Grupo de Contacto celebrada el viernes pasado, se expresó amplia satisfacción ante los resultados positivos de estos contactos iniciales.

En la segunda etapa de su labor, el Grupo de Contacto ha iniciado un examen, sobre la base de documentos de la Secretaría del GATT, de la cuestión relativa a la cooperación entre ambas Organizaciones. El objetivo de este examen es, por un lado, poner en claro lo que los propios miembros de la OMC podrían desear lograr respecto de ciertas cuestiones, tales como la notificación de legislación nacional, y, por el otro, al hacer esto, tratar de encontrar la mejor forma de cooperar con la OMPI. Asimismo se han expresado ciertas opiniones preliminares en el Grupo de Contacto sobre la mejor forma de organizar las consultas entre ambas Organizaciones.

La tercera etapa consistirá en entablar consultas con la OMPI a fin de lograr acuerdos de cooperación entre ambas Organizaciones.

En la reunión del Grupo de Contacto del viernes pasado, recibió apoyo unánime la propuesta del Presidente de que se invitara a la OMPI a ser representada por un observador en la próxima reunión del Grupo de Contacto, que probablemente tenga lugar la segunda quincena de octubre."

24. El Director General declaró, con respecto a la forma en que tendrían que organizarse los contactos entre la OMPI y la OMC, que él tenía una propuesta, de la que ya tenía conocimiento el Presidente del Grupo de Contacto sobre los ADPIC, quien le había escrito recientemente una carta diciéndole que se tendría que examinar con detenimiento su propuesta y sacar una conclusión al respecto llegado el momento. El Director General estimaba que había llegado ahora ese momento, especialmente debido a que la Asamblea General sólo podría reunirse pocas veces para examinar esta cuestión. La propuesta del Director General era que los órganos competentes de la OMPI y del GATT debían decidir establecer un Grupo ad hoc de Consulta OMPI-GATT de carácter informal sobre todas las cuestiones respecto de las cuales una posible cooperación entre la OMPI y la OMC se mencionase en el Acuerdo sobre la OMC o en el Acuerdo sobre los ADPIC, o que parecieran ser deseables de otro modo. El Director General mencionó, como ejemplo de cuestión que parecía ser deseable de otro modo, la sugerencia formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América durante los debates sobre el tema del programa relativo a la solución de controversias, de que la OMPI y la OMC cooperaran en la elaboración de documentos relativos a procedimientos de solución de controversias en el marco de la OMC.

25. El Director General explicó que cualquier miembro de la OMPI y/o del GATT podía, si así lo deseaba, ser miembro del Grupo de Consulta. Puso de relieve el hecho de que 41 miembros de la OMPI no eran actualmente miembros del GATT.

El Grupo de Consulta contaría con los servicios de las Secretarías de la OMPI y del GATT, lo cual sería un ejemplo de relación de "mutuo apoyo". Las dos Secretarías se esforzarían por presentar documentos de trabajo en forma conjunta -es decir, por mutuo acuerdo- al Grupo de Consulta. Si, respecto de cualquier cuestión, no pudiesen preparar un documento de trabajo en forma conjunta, cada Secretaría podría presentar un documento por su lado. El mismo sistema se aplicaría a los proyectos de actas o informes del Grupo de Consulta, si los hubiere. El papel del Grupo de Consulta consistiría en formular consejos que serían comunicados por cada Secretaría al órgano competente de su Organización, por ejemplo, en el caso del GATT, al Subcomité competente del Comité Preparatorio o al propio Comité Preparatorio y, en el caso de la OMPI, a la Asamblea General o posiblemente al Comité de Coordinación.

26. El Director General observó que era evidente, por la carta que se había recibido recientemente del Presidente del Grupo de Contacto sobre los ADPIC, que la posición del GATT sobre esta propuesta no sería inmediata, pero declaró que al presentar ahora la propuesta a la Asamblea General de la OMPI, lo que se pretendía era obtener su autorización para tratar de lograr un acuerdo con el GATT conforme a lo declarado.

27. La Delegación de los Países Bajos, si bien declaró que no estaba aún en condiciones de formular comentarios sobre la propuesta que el Director General acababa de formular, expresó su pleno apoyo a la estrecha cooperación entre la OMPI y la OMC a fin de aprovechar al máximo la experiencia de la OMPI y evitar la duplicación de tareas entre ambas Organizaciones. Sin embargo, la Delegación declaró que las conversaciones estaban en su etapa inicial y que era necesario resolver ciertas cuestiones delicadas. En particular, a fin de evitar eventuales conflictos, la Delegación propuso que se añadieran las siguientes palabras al final del párrafo 18 (relativo al asesoramiento sobre legislaciones nacionales y a determinados estudios) del documento WO/GA/XV/2: ", con sujeción a los arreglos apropiados que hayan de concertarse entre la OMPI y la OMC".

28. El Director General respondió que el único acuerdo que era necesario para que la OMPI pudiese prestar asesoramiento a los países en desarrollo era el de la Asamblea General de la OMPI y que no sería apropiado tener que solicitar además otro acuerdo de algún otro órgano.

29. La Delegación de Zimbabwe, hablando en nombre del Grupo Africano, apoyó las propuestas formuladas en el documento WO/GA/XV/2, especialmente la propuesta en favor de una cooperación de mutuo apoyo entre la OMPI y el GATT/OMC. La Delegación apoyaba además la asistencia propuesta sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo en materia de Propiedad Industrial en su reunión de junio, incorporada en el documento WO/GA/XV/2, por la que se pedía a la Oficina Internacional que se pusiera a disposición de los países en desarrollo. El Grupo Africano apoyaba también la propuesta formulada por el Director General en favor del establecimiento de un Grupo ad hoc de Consulta sobre cooperación y declaró que sería beneficioso para cualquier miembro de cualquiera de las organizaciones poder ser miembro de ese Grupo. La Delegación subrayó que era importante que el Grupo de Consulta empezara su labor de inmediato. La Delegación apoyaba también la propuesta de que los Estados miembros pudiesen pedir asesoramiento a la OMPI en materia de legislación y confirmó la jurisdicción y competencia de la OMPI sobre cuestiones de propiedad intelectual. La Delegación no creía que los países en

desarrollo, especialmente los países africanos, tuviesen que contar con la aprobación del GATT/OMC antes de pedir asistencia a la OMPI. Por último, el Grupo Africano apoyó la sugerencia, formulada anteriormente por Egipto en las reuniones de los Organos Rectores, en favor de la celebración de un foro organizado por la OMPI, al que asistirían países desarrollados y países en desarrollo para examinar las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC en el comercio y el desarrollo económico de los países en desarrollo.

30. La Delegación de Chile se felicitó del espíritu positivo demostrado por la Oficina Internacional respecto de esta cuestión. Describió el Acuerdo sobre los ADPIC como un esfuerzo global y completo al que la OMPI debería prestar su mayor atención. Deberían hacerse todos los esfuerzos que fueran necesarios para establecer los mejores vínculos de trabajo entre la OMPI y la futura OMC. Era muy importante evitar la duplicación desde un comienzo. La Delegación puso de relieve dos situaciones que era necesario examinar. La primera era la necesidad de que la Secretaría realice un estudio detallado del Acuerdo sobre los ADPIC propiamente dicho, de sus implicancias y de las necesidades que impone su implementación a fin de estar preparada para prestar asistencia a cualquier Estado que lo solicite de manera total o parcial. El Acuerdo sobre los ADPIC se constituiría en el referente principal de la legislación internacional en el campo de la propiedad intelectual, y por ello, el estudio debería examinar las vinculaciones que deberán necesariamente establecerse entre los tratados administrados por la OMPI y el Acuerdo sobre los ADPIC. La segunda situación se refería a las negociaciones que más adelante deban celebrarse con el GATT. A ese respecto, la Delegación propuso que se constituyera en la OMPI un Grupo de Trabajo abierto a todos los Estados y dependiente del Comité de Coordinación. Ese Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría, podría ir identificando ciertas áreas en las cuales la experiencia de la OMPI resultara naturalmente apta para la implementación del Acuerdo sobre los ADPIC. Todo ello con el objeto de que, cuando el Consejo de los ADPIC de la OMC trate de esta materia, parte del trabajo se encuentre ya comenzada, evitando así interminables rondas de consultas entre ambas Organizaciones que dilatarían y complicarían cualquier negociación.

31. La Delegación de Paraguay expresó su satisfacción ante la propuesta formulada por el Director General en esta reunión, que complementaba y enriquecía las propuestas que figuraban en el documento WO/GA/XV/2. La Delegación consideraba esencial que la labor relativa al Acuerdo sobre los ADPIC se desarrollara en forma complementaria y, puesto que las esferas de actividad de la OMPI y de la OMC serían similares, la labor se realizaría en ambas Organizaciones, aunque de diferentes maneras, habida cuenta de la experiencia de la OMPI y sus altos funcionarios. La Delegación expresó su pleno apoyo a la propuesta que acababa de formular el Director General, puesto que, si ambas Secretarías habían de trabajar conjuntamente en forma eficaz, sería necesario contar con un órgano competente que formule los mandatos y supervise la labor. La Delegación apoyó la propuesta de la Delegación de Chile pues consideraba que ésta complementaba la propuesta del Director General.

32. La Delegación de los Estados Unidos de América apoyó la propuesta del Director General, contenida en el documento WO/GA/XV/2, de establecer relaciones de mutuo apoyo con el GATT/OMC. La Delegación expresó gran admiración por la experiencia de la Secretaría de la OMPI y el valor de la labor realizada por la Oficina Internacional para asistir a los países en desarrollo. La Delegación estimaba que la cuestión relativa al asesoramiento en materia de cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC exigía un examen detenido a fin de evitar toda una variedad de

interpretaciones del Acuerdo sobre los ADPIC fuera de la OMC. Por consiguiente, la Delegación apoyaba la propuesta de la Delegación de los Países Bajos que exigía la concertación de arreglos apropiados con la OMC respecto de la asistencia técnica relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la elaboración de estudios. La Delegación declaró que aún no se encontraba en condiciones de formular comentarios sobre la propuesta del Director General relativa a un Grupo de Consulta mixto.

33. La Delegación de Kenya declaró que, en su calidad de miembro tanto de la OMPI como del GATT, le preocupaba el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación declaró que su país estaba elaborando proyectos de enmienda para sus leyes y que necesitaba el asesoramiento de la OMPI para asegurarse de que dichas enmiendas estuviesen conformes con las obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación apoyó la propuesta contenida en el documento WO/GA/XV/2 de que se establecieran relaciones de mutuo apoyo. Asimismo apoyó la declaración formulada por la Delegación de Zimbabwe en nombre del Grupo Africano, relativa a la creación de un foro y dijo que Kenya se ponía a disposición del Grupo Africano para ser el país anfitrión de ese foro.

34. La Delegación de Egipto declaró que la situación exigía una rápida reacción de ambas Organizaciones. Apoyaba la propuesta de que se establecieran relaciones de mutuo apoyo y también la declaración del representante del Grupo Africano. La Delegación apoyaba asimismo la propuesta del Director General relativa al establecimiento de un Grupo de Consulta y declaró que ese Grupo debería empezar sus labores cuanto antes. La Delegación reiteró su anterior propuesta, formulada al examinar el tema 4 del programa de reuniones de los Organos Rectores, en favor de la organización de una reunión tanto de países desarrollados como de países en desarrollo a fin de volver a examinar las consecuencias que pudiera tener el Acuerdo sobre los ADPIC en los países en desarrollo.

35. La Delegación de Alemania acogió con beneplácito el enfoque del Director General de la cuestión que se estaba discutiendo, que reflejaba su deseo de establecer relaciones de mutuo apoyo. La Delegación recalcó que la creación de un Grupo de Consulta mixto exigiría la autorización y participación tanto de la OMPI como de la OMC. Una propuesta de esa índole aprobada por la presente Asamblea sólo podría constituir una oferta a los órganos competentes del GATT para que éstos participaran en ese Grupo de Consulta. La Delegación señaló que la información de que disponía respecto de la situación en el seno del Grupo de Contacto del GATT revelaba que podría haber cierta renuencia, basada únicamente en problemas actuales relativos a la labor en el seno del GATT propiamente dicho, a participar en dicho Grupo de Consulta mixto. La Delegación se preguntaba qué medida se tendría que tomar si la propuesta no fuese aceptada como la mejor forma de avanzar desde el punto de vista del GATT. La Delegación apoyaba también la propuesta de la Delegación de los Países Bajos y declaró que la propuesta no tenía por objeto poner en tela de juicio la autoridad o la competencia de la OMPI para prestar asesoramiento sobre legislación, sino que su objeto era señalar que la OMPI no era el órgano que debía juzgar en última instancia las cuestiones relativas a la interpretación del Acuerdo sobre los ADPIC, cuestiones sobre las cuales podía decidir únicamente el Consejo de los ADPIC. Declaró que la propuesta se refería únicamente a "arreglos apropiados" y no a "acuerdos apropiados".

36. El Director General, respondiendo a la Delegación de Alemania, preguntó qué pasaría si continuara a manifestarse la renuencia por parte de los órganos del GATT a la creación de un Grupo de Consulta mixto. Consideraba que la propuesta de Chile constituiría una solución de transición, a saber, que la OMPI establecería un grupo de trabajo aparte. Ello permitiría a la Secretaría de la OMPI seguir avanzando guardando la misma relación con sus Estados miembros que la Secretaría del GATT con sus propios Estados miembros. Respecto a la enmienda propuesta por la Delegación de los Países Bajos, esa enmienda incluía las palabras "con sujeción a los arreglos que hayan de concertarse", lo cual exigiría un acuerdo de la OMC. El resultado de la enmienda sería que, a un país que solicitase asistencia en la revisión de sus leyes nacionales, habría que decirle que no podía pedir esa asistencia de la OMPI, a menos que estuviese de acuerdo la OMC. Ello significaría renunciar a uno de los servicios más importantes, si no el más importante, que la OMPI prestaba a los países en desarrollo y que todos los miembros de la OMPI habían considerado siempre como satisfactorio.

37. La Delegación de Burkina Faso expresó su apoyo a la declaración formulada en nombre de los países del Grupo Africano y su apoyo a las propuestas del Director General, incluido el establecimiento de un Grupo de Consulta sobre las futuras relaciones entre la OMPI y la OMC.

38. La Delegación de Eslovenia expresó su apoyo a las propuestas que figuran en el documento WO/GA/XV/2 y a la propuesta presentada por el Director General relativa al establecimiento de un Grupo de Consulta. La Delegación anunció también que, el 12 de diciembre de 1993, las partes contratantes del GATT habían decidido que Eslovenia accediera al GATT, que la firma oficial tendría lugar el 27 de septiembre de 1994 y que después de 30 días, Eslovenia pasaría a ser un miembro de pleno derecho del GATT.

39. La Delegación de Nigeria hizo suya la declaración formulada en nombre del Grupo Africano. Instó a la OMPI a que organizara una conferencia a fin de explicar las consecuencias del Acuerdo sobre los ADPIC para los países en desarrollo y a fin de asesorar a esos países sobre la forma en que debían modificar sus legislaciones nacionales para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC. La Delegación expresó también su preocupación en torno a la duplicación de esfuerzos en la OMPI y el GATT, y expresó su deseo de tomar medidas a fin de evitar la duplicación de tareas y promover la cooperación. Con este fin, apoyó la propuesta de establecer un Grupo de Consulta a fin de administrar la cooperación entre ambas Organizaciones. La Delegación declaró también que el asesoramiento que prestase la OMPI a los países en desarrollo no debía estar sujeto a ninguna condición.

40. La Delegación del Brasil declaró que el Acuerdo sobre los ADPIC se había convertido en un denominador común obligatorio y que constituiría un punto de referencia futuro para cuestiones relativas a la protección de la propiedad intelectual. La Delegación declaró que la OMPI tenía el mandato de ocuparse de todas las esferas relativas a la protección de la propiedad intelectual. El primer punto que había que considerar en este debate era el elemento conceptual de la relación entre la OMPI y la OMC, habida cuenta del hecho de que la OMC se encontraba aún en proceso de formación y no existía todavía. La Delegación consideraba que las negociaciones futuras respecto del desarrollo de la legislación no tendrían lugar en la OMC, cuya tarea en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC era únicamente la de administrarlo ahora que se habían terminado las negociaciones, y que los cambios futuros en materia de normas internacionales de protección de la propiedad intelectual debían ser aprobados por la OMPI que era la que desempeñaba un papel de negociación continuo. En

relación con la cooperación entre ambas Organizaciones, la Delegación señaló que los países que eran miembros de ambas Organizaciones constituían una amplia mayoría en cada una de ellas y que esto se haría todavía más patente en el futuro. A corto plazo, sin embargo, era preciso ocuparse de elementos específicos de cooperación. La Delegación estaba en favor del establecimiento de un Grupo de Consulta antes de que se creara la OMC. La Delegación consideraba que la OMPI debía seguir proporcionando una cooperación técnica, pero estimaba necesario establecer un órgano permanente de cooperación de forma que se asegurara que el asesoramiento proporcionado por la OMPI permaneciera conforme a las opiniones del Consejo de los ADPIC (no de la Secretaría de la OMC). La Delegación estaba de acuerdo con todas las propuestas del Director General que figuraban en el documento WO/GA/XV/2 y se oponía a la propuesta de alterar el párrafo 18 de dicho documento. La Delegación observó que el Artículo 3 del Convenio que establece la OMPI estipulaba que uno de los objetivos de la Organización era "fomentar la protección de la propiedad intelectual en todo el mundo mediante la cooperación de los Estados, en colaboración, cuando así proceda, con cualquier otra organización internacional". El Artículo 4.v) del mismo Convenio estipulaba que la OMPI "prestará su cooperación a los Estados que le pidan asistencia técnico-jurídica en el campo de la propiedad intelectual", y el punto iii) de dicho Artículo estipulaba que la OMPI "podrá aceptar el tomar a su cargo la administración de cualquier otro acuerdo internacional destinado a fomentar la protección de la propiedad intelectual, o el participar en esa administración". La Delegación se oponía a que se sometiera el Convenio por el que se establece la OMPI a cualquier tipo de condicionalidad. La Delegación apoyaba la propuesta del Director General de establecer cuanto antes un mecanismo y reconocía que dicha propuesta necesitaría la aprobación de ambas Organizaciones. No creía que fuese necesario esperar a que se crease la OMC para establecer dicho Grupo, puesto que el Grupo podría establecerse bajo la autoridad del GATT. La Delegación concluyó apoyando las propuestas del Grupo Africano y de la Delegación de Chile.

41. La Delegación de Uruguay declaró que era importante separar dos cuestiones distintas: en primer lugar, la cooperación entre la Secretaría de la OMPI y los Estados miembros de la OMPI, a que hacía referencia el párrafo 18 del documento WO/GA/XV/2; y en segundo lugar, los acuerdos entre la OMPI y la OMC. La Delegación se oponía a la enmienda propuesta por la Delegación de los Países Bajos, que socavaría la cooperación entre la Secretaría de la OMPI y los Estados miembros de la OMPI que fuesen países en desarrollo. En cuanto a la cooperación entre la OMPI y la OMC, la Delegación percibía la necesidad de establecer canales seguros de cooperación, tales como los basados en los párrafos 9 y 15 del documento WO/GA/XV/2, y declaró que sería apropiado que la OMPI trabajase en esa dirección. La Delegación hacía suyo el párrafo 19 del documento WO/GA/XV/2 y apoyaba la propuesta del Director General de establecer un Grupo de Consulta mixto y consideraba que éste debía de establecerse ahora. Asimismo apoyaba la propuesta de la Delegación de Chile que permitiría a la OMPI prepararse internamente para la labor que necesitaría desplegar en el futuro respecto del Acuerdo sobre los ADPIC.

42. La Delegación de la India manifestó su apoyo a los párrafos 9 y 18 del documento WO/GA/XV/2. Expresó su convicción de que, como consecuencia de las negociaciones del GATT, una de las esferas extremadamente importantes en las que los países en desarrollo necesitarían un asesoramiento especializado era la esfera de la protección de la propiedad intelectual. La Delegación tenía entendido que, desde entonces, muchos países ya habían acudido a la Oficina Internacional para que ésta les asesorara en materia de cumplimiento de sus

respectivas legislaciones nacionales de propiedad intelectual con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre los ADPIC. La decisión de consenso adoptada por el Comité Permanente de cooperación para el desarrollo en materia de propiedad industrial en junio de 1994 reflejaba claramente la intención de los países de acudir a la OMPI para que respondiera a esas peticiones. Esta decisión debería adoptarse en la Asamblea General por consenso de los Estados miembros de la OMPI. La Oficina Internacional de la OMPI debería estar a disposición de los países en desarrollo para las cuestiones relacionadas con problemas relativos a la propiedad industrial. Al brindar asesoramiento a los países y emprender los estudios a que se hace referencia en el párrafo 18 del documento WO/GA/XV/2, la OMPI tendría que desempeñar sus funciones en forma incondicional. No era pues una cuestión a la que debía dar su consentimiento la OMC o cualquier otro órgano. No era necesario poner de relieve la importancia que la Delegación atribuía al hecho de establecer una cooperación estrecha entre la OMPI y la futura OMC, organismo en el que los Estados miembros podrían participar. La OMPI y la OMC, junto con otras organizaciones interesadas, deberían establecer relaciones de mutuo apoyo. Al leer los documentos relativos a este tema del programa, la impresión era que la OMPI tenía la intención de esperar la iniciativa de la OMC. La Delegación de la India estimaba que esto podría no ser prudente. El desarrollo de relaciones aceptables de trabajo entre la OMPI y la OMC sería de vital importancia para asegurar la continua preeminencia de la OMPI en cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Por consiguiente, la Delegación era de la opinión de que la OMPI tendría que tomar la iniciativa, en cuanto se creara la OMC, de establecer unas relaciones eficaces, particularmente en lo referente a las cuestiones relativas a la protección de la propiedad intelectual. Por último, la Delegación apoyó la propuesta de establecer un grupo de trabajo ad hoc abierto a la participación de todos los Estados miembros de la OMPI para que asesore al Director General en sus contactos con los órganos competentes del GATT/OMC, examine las cuestiones relativas a una posible cooperación futura y considere la creación de un Grupo de Consulta OMPI/GATT de carácter informal sobre todas las cuestiones relativas a la posible cooperación futura.

43. Después de celebrar consultas con varias delegaciones, el Director General presentó una propuesta informal por escrito en dos partes. La Parte I, basada en la propuesta oral del Director General formulada anteriormente durante la sesión y en la propuesta de la Delegación de Chile, preveía el establecimiento de un grupo de trabajo ad hoc abierto a todos los miembros de la OMPI 1) para considerar una propuesta en favor del posible establecimiento de un Grupo ad hoc de Consulta OMPI-GATT de carácter informal sobre todas las cuestiones respecto de las cuales se mencionase una posible cooperación entre la OMPI y la OMC en el Acuerdo sobre la OMC o en el Acuerdo sobre los ADPIC, o que parecieran deseables de otro modo, y 2) para asistir al Director General de la OMPI en sus contactos con los órganos competentes del GATT/OMC. La Parte II de la propuesta informal por escrito del Director General representaba una alternativa a la propuesta de la Delegación de los Países Bajos y proponía la siguiente adición al párrafo 18 del documento WO/GA/XV/2: ", reconociendo que la competencia respecto de la interpretación oficial del Acuerdo sobre los ADPIC no recae en la OMPI". El Director General explicó que la Parte II de la propuesta significaría que, si un país se encontrase en un dilema en cuanto a si sus leyes estuviesen o no conformes con el Acuerdo sobre los ADPIC, ese país no podría justificar esa falta de conformidad en forma concluyente diciendo que la ley se basaba en el asesoramiento de la OMPI. El Director General añadió que, según la práctica de la OMPI, la Oficina Internacional no tenía competencia para dar una interpretación oficial de ningún tratado, incluidos los tratados administrados por la OMPI, en particular el Convenio de París o el Convenio de Berna.

44. La Delegación de Finlandia apoyó la propuesta del Director General.

45. La Delegación del Reino Unido declaró que su Delegación y las demás Delegaciones del Grupo B deseaban que se establecieran cuanto antes las relaciones de mutuo apoyo a que se hacía referencia en el párrafo 9 del documento WO/GA/XV/2. La Delegación declaró que los países del Grupo B apoyaban las ideas contenidas en las propuestas del Director General.

46. La Delegación de la India pidió una clarificación en torno al punto I.1) de la propuesta, preguntando si la "propuesta en favor del posible establecimiento de un Grupo ad hoc de Consulta OMPI-GATT de carácter informal" a que se hacía referencia en ese punto sería una propuesta del Director General o una propuesta del GATT/OMC. El Director General respondió que la propuesta la formularía el Director General de la OMPI y que el asesoramiento del GATT/OMC sería solicitado en una etapa ulterior, si se deseaba.

47. La Delegación de Libia pidió una clarificación en relación con el punto I de la propuesta, y preguntó si el Grupo de Consulta mixto OMPI-GATT incluiría a los que no fuesen miembros del GATT. El Director General respondió que cualquier grupo mixto futuro, si llegase a formarse, incluiría a todos los miembros de la OMPI fuesen o no miembros del GATT.

48. Después de celebrar otras consultas, la Delegación de México presentó una propuesta informal por escrito del Grupo Latinoamericano. La propuesta se presentaba en dos partes: la Parte I empezaba expresando el deseo de que la Asamblea General de la OMPI estableciera relaciones de mutuo apoyo entre la OMPI y la OMC, y propugnaba una decisión de esa Asamblea de establecer un grupo de trabajo ad hoc abierto a la participación de todos los Estados miembros de la OMPI. El grupo de trabajo tendría tres tareas: i) asesorar y cooperar con el Director General de la OMPI en sus contactos con los órganos competentes del GATT/OMC; ii) examinar los temas relativos a una posible cooperación entre la OMPI y la OMC; y iii) considerar el establecimiento de un Grupo ad hoc de Consulta OMPI/GATT de carácter informal sobre todos los temas relativos a una posible cooperación entre la OMPI y la OMC. La Parte II de la propuesta consistía en proponer la supresión de la Parte II de la propuesta del Director General. La Delegación explicó que la sustancia contenida en la Parte II de la propuesta del Director General era repetitiva e innecesaria habida cuenta del párrafo 14 del documento WO/GA/XV/2.

49. El Director General propuso que la Asamblea General examinara en primer lugar la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano y luego la Parte II, observando que la Parte I era esencialmente la misma que la propuesta anteriormente formulada por él mismo y que, en su opinión, era mejor a la suya en ciertos aspectos.

50. El Presidente abrió la discusión sobre la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano.

51. La Delegación de Zimbabwe, hablando en nombre del Grupo Africano, expresó el apoyo de ese Grupo a la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano.

52. La Delegación del Reino Unido indicó que la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano respondía a las necesidades y preocupaciones de su propia Delegación y estimaba que también respondía a las necesidades y problemas de los países del Grupo B.

53. La Delegación de Brunei Darussalam expresó el apoyo de las delegaciones de los países de la ASEAN a la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano.
54. La Delegación de la India expresó su apoyo a la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano.
55. La Delegación de China expresó su apoyo a la propuesta del Director General.
56. La Federación de Rusia expresó su apoyo a la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano.
57. El Presidente concluyó que la Parte I de la propuesta del Grupo Latinoamericano había sido adoptada y entabló el debate sobre la Parte II de dicha propuesta.
58. La Delegación de Brunei Darussalam, hablando en nombre de las Naciones de la ASEAN, apoyó la Parte II de la propuesta del Grupo Latinoamericano. Sostuvo que la declaración de la Parte II de la propuesta del Director General no era necesaria porque constituía una prerrogativa de la OMPI, en virtud del Artículo 4 del Convenio que establece la OMPI, ofrecer asistencia técnico-jurídica a sus países miembros.
59. La Delegación de Zimbabwe, hablando en nombre del Grupo Africano, expresó la opinión de que la declaración de la Parte II de la propuesta del Director General era redundante y decía lo que era evidente, a saber, que la competencia para ofrecer una interpretación oficial de un acuerdo incumbía al órgano que establecía ese acuerdo, a menos que se dijera lo contrario en el propio acuerdo. Por consiguiente, el Grupo Africano estaba a favor de que se suprimiera la Parte II de la propuesta del Director General.
60. La Delegación de Alemania expresó su deseo de llegar a un compromiso y propuso que la sustancia de la declaración contenida en la Parte II de la propuesta del Director General se incluyese en el informe del actual período de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que reflejaba un consenso, aunque sin formar parte de la decisión formal de esa Asamblea.
61. El Director General sugirió que se adoptase la propuesta del Grupo Latinoamericano y que en el informe figurase una declaración que dijera lo siguiente: "Se tomó nota de que, siguiendo la práctica de la OMPI, cualquier asesoramiento o estudio de esa índole no constituiría una interpretación oficial de ningún acuerdo internacional".
62. La Delegación del Reino Unido declaró que era importante para todos los países del Grupo B que se incluyera una indicación en el sentido de que el asesoramiento, las interpretaciones y los estudios de tratados internacionales no eran necesariamente oficiales o definitivos. Observó que a veces era útil declarar lo que era evidente a fin de disipar las dudas. En nombre propio, la Delegación expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General y añadió que la declaración en el informe debía estar estrechamente asociada a la conclusión de la Asamblea.
63. El Director General clarificó su sugerencia declarando que el párrafo relativo a la decisión en el informe del actual período de sesiones de la Asamblea General contendría tres partes: i) el contenido del párrafo 9 del documento WO/GA/XV/2; ii) la decisión contenida en la Parte I de la propuesta

del Grupo Latinoamericano; y iii) la decisión propuesta en el párrafo 18 del documento WO/GA/XV/2. Inmediatamente después del párrafo relativo a la decisión, habría un nuevo párrafo del informe que contendría la frase que el Director General había sugerido, sobre la base de la propuesta de la Delegación de Alemania, en su última intervención.

64. La Delegación de la India estaba a favor de que se omitiera la adición contenida en la Parte II de la propuesta informal por escrito del Director General. Apoyaba la última sugerencia del Director General tal como acababa de clarificarla, indicando que la inclusión de las palabras "interpretación oficial de ningún acuerdo internacional" sin ninguna referencia específica al Acuerdo sobre los ADPIC era particularmente importante.

65. La Delegación de Zimbabwe expresó el apoyo del Grupo Africano a la última sugerencia del Director General.

66. La Delegación del Brasil expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General, con sujeción a ulteriores consultas, si fuese necesario, con el Grupo Latinoamericano.

67. La Delegación de Brunei Darussalam expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General.

68. La Delegación de México expresó el apoyo del Grupo Latinoamericano a la última sugerencia del Director General.

69. La Delegación de los Estados Unidos de América, después de solicitar y recibir una aclaración en el sentido de que el párrafo relativo a la decisión constaría de tres partes y sería seguido inmediatamente del párrafo sugerido por el Director General, dijo que podía aceptar la última sugerencia del Director General.

70. La Delegación de los Países Bajos expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General.

71. La Delegación de Canadá expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General.

72. La Delegación de la República de Corea expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General.

73. La Delegación de Japón expresó su apoyo a la última sugerencia del Director General.

74. En conclusión, la Asamblea General adoptó la siguiente Resolución:

"1. Habiendo tomado nota de que, en el preámbulo del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, se afirma que los miembros de la Organización Mundial del Comercio desean establecer relaciones de mutuo apoyo entre la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Asamblea General de la OMPI expresa también por la presente el deseo de establecer relaciones de mutuo apoyo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio.

2. De conformidad con su deseo de establecer relaciones de mutuo apoyo entre la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio, la Asamblea General de la OMPI decide establecer un grupo de trabajo ad hoc abierto a la participación de todos los Estados miembros de la OMPI:

i) para asesorar y cooperar con el Director General de la OMPI en sus contactos con los órganos competentes del GATT/OMC;

ii) para discutir temas relativos a la posible cooperación entre la OMPI y la OMC;

iii) para considerar el establecimiento de un Grupo ad hoc de Consulta OMPI/GATT-OMC de carácter informal sobre los temas relativos a la posible cooperación entre la OMPI y la OMC.

3. La Asamblea General de la OMPI decide que la Oficina Internacional debería ponerse a disposición de cualquier Estado que solicite expresamente asesoramiento sobre las cuestiones relativas a la compatibilidad de su legislación nacional existente o planificada en materia de propiedad intelectual no solamente con los tratados administrados por la OMPI, sino también con otras normas y tendencias internacionales, incluido el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y que la Oficina Internacional debería preparar estudios sobre las implicaciones de dicho Acuerdo en los tratados administrados por la OMPI."

75. Se tomó nota de que, siguiendo la práctica de la OMPI, cualquier asesoramiento o estudio de esa índole no constituiría una interpretación oficial de ningún acuerdo internacional.

[Fin del documento]